

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		LIQUIDACION OFICIAL
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948920 010602310016000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de los gravámenes que a lo haya adquirido.



Formulario de entrega de bienes raíces. Incluye campos para: Mensaje, Fecha (25-10-2016), Hora, Facta Entrega, Destinatario (TORRES SUAREZ ANGELA), Dirección (C 0 3E 36 MZ 30 LO 9 BR QUINTA BOS), y una tabla de seguimiento de días (26-31). Hay una marca de agua 'TRAER COPIA FIRMA'.

Las Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos s, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas onsorcios, uniones temporales, patrimonios uesto. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también e arrendamiento, uso, usufructo u otra forma nto mercantil dentro de las áreas objeto del nbién tienen el carácter de sujeto pasivo las as obligaciones formales y sustanciales del comitentes y/o beneficiarios. Responderán oseedor del predio. El hecho generador es la atastral señalado por el Instituto Geográfico cada es aquella señalada en el Acuerdo 040 srespectivo. El periodo gravable corresponde al el respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010602310016000 ubicado en C 0 3E 36 MZ 30 LO 9 BR QUINTA BOS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) TORRES SUAREZ ANGELA, CC No. 000023554486.

Que, el (los) contribuyente (s) TORRES SUAREZ ANGELA, CC No. 000023554486, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602310016000 ubicado en C 0 3E 36 MZ 30 LO 9 BR QUINTA BOS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,935,600) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 374.821.000	9	\$ 3.373.400
2014	Corporar	\$ 374.821.000	1,5	\$ 562.200
SUBTOTAL				\$ 3.935.600

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		LIQUIDACION OFICIAL
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental TORRES SUAREZ ANGELA, CC No. 000023554486, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602310016000 ubicado en C 0 3E 36 MZ 30 LO 9 BR QUINTA BOS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,373,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$562,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,935,600).

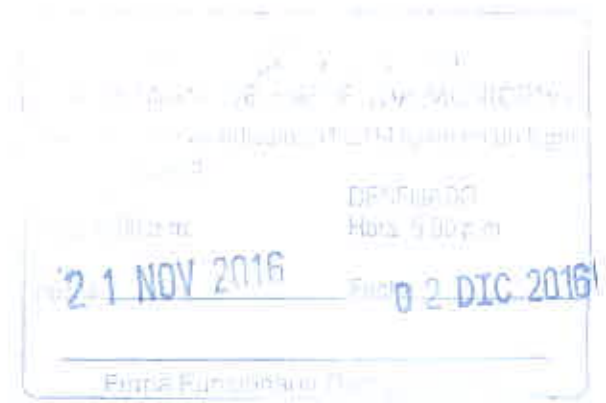
SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de notificación con fechas 21 NOV 2016 y 02 DIC 2016.